



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3653/2017

VISTO:

Los reclamos y notas recibidas por parte de los usuarios del servicio de estacionamiento medido;
el derecho que tienen los habitantes a la igualdad de condiciones, receptado éste en la Constitución Nacional, Provincial y en el art. 21° Inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, las previsiones del artículo 96° de la Carta Orgánica; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de septiembre del año 2016 se aprobó en Sesión Ordinaria la implementación del nuevo sistema de estacionamiento medido para la ciudad;
que a la fecha ya se encuentra en pleno funcionamiento el sistema de mención, donde se van detectando distintas desigualdades entre los usuarios del servicio;
que entre los reclamos podemos mencionar la falta de tiempo de tolerancia para vehículos de uso particular. Se han denunciado situaciones donde los usuarios descienden del vehículo para la carga de crédito en la aplicación de los Smartphone o el pago del estacionamiento a través del "estacionamiento puntual", y son sorprendidos al regresar a su vehículo con la notificación de vehículo en infracción;
que para evitar estos sucesos, es necesario incorporar un nuevo inciso al artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, tendiente a exceptuar parcialmente del pago por el lapso de un tiempo para que se realice la carga del servicio o algún trámite que no conlleve más de diez (10) minutos;
que ante esto, es necesario realizar la modificación de la Ordenanza que instituye el estacionamiento medido de la ciudad;
que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1°) INCORPORESE el Inciso g) al artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3579/2016, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"g) Los vehículos particulares que se encuentren estacionados con o sin ocupantes por un lapso no mayor a diez (10) minutos. Esta excepción parcial de pago regirá únicamente para lo usuarios que cuenten con: Internet, aplicación para dispositivos móviles y aplicaciones para teléfonos celulares específicos. La implementación del presente inciso quedará sujeto a su reglamentación en un plazo no mayor a sesenta (60) días desde su publicación".

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 2017.
Fr/OMV**